



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

2162 Oferta de ocupación pública ordinaria del Ayuntamiento de Campos para el ejercicio 2025

Mediante resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Campos de fecha de 4 de marzo de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025 con el contenido siguiente:

“Resolución

Primero.- Aprobar la oferta de empleo público ordinaria del Ajuntament de Campos para el ejercicio 2025, que comprende las siguientes plazas:

Funcionarios de carrera

Subgrupo	Denominación	Vacantes	Escala	Subescala	Turno
A1	Técnico/a de administración general	1	Administración General	Técnica	Turno libre
C1	Policia Local	2	Administración Especial	Servicios Especiales	Turno libre
C1	Oficial Policia Local	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Prom. interna
AP	Conserje/mantenimiento	1	Administración General	Subalterna	Turno libre

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público ordinaria en el Boletín Oficial de les Illes Balears, en la sede electrónica del Ajuntament de Campos y en el portal de transparencia.

Tercero.- Convocar las plazas ofrecidas en ejecución de la presente Oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar des de su fecha de publicación.

Interposición de recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa del Ajuntament de Campos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar día siguiente a la publicación del presente anuncio, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Si se optara para interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse como desestimado por silencio administrativo.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Campos, a la fecha de firma electrónica (4 de marzo de 2025)

La alcaldesa
Francisca Porquer Manresa